



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 30 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas económicas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. (2008050266)

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ha supuesto un avance significativo en España en la lucha de toda la sociedad contra la violencia sobre las mujeres. Esta norma pretende proporcionar una respuesta integral a la violencia que se ejerce sobre las mujeres, abarcando tanto los aspectos preventivos como educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas.

Dentro del abanico de medidas instauradas por dicha Ley para la consecución de los objetivos previstos en la norma, el Título II, en su artículo 27, establece una ayuda económica para las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un determinado nivel de rentas y respecto de las que se presume que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tendrán especiales dificultades para encontrar un empleo. Se trata de un derecho subjetivo por el que la citada Ley asegura uno de sus principios rectores, recogido en su artículo 2, letra e), cual es garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social y la independencia de su agresor.

Dichas ayudas, que serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, han sido desarrolladas por el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, disposición que trata de velar por la correcta aplicación del artículo 27 de la Ley Orgánica y garantizar el principio de seguridad jurídica y la igualdad en el acceso al derecho reconocido, dejando a salvo las competencias propias de las Comunidades Autónomas para establecer el procedimiento administrativo de concesión de estas ayudas.

En este contexto, el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7, párrafo primero, en sus apartados 19) y 29) atribuye en exclusividad a la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud y de la mujer en el desarrollo político, social, económico y cultural, y de desarrollo del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Decreto 17/2007, de 30 de junio, del Presidente de la Junta de Extremadura confiere a la Consejería de Igualdad y Empleo las competencias en materia de prestaciones sociales, mientras que el Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura atribuye a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones.



Por cuanto antecede y en el ejercicio de la potestad reglamentaria que en las materias propias de esta Consejería me reconocen los artículos 36.f) y 65.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento administrativo de concesión de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, dirigida a mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y especiales dificultades para obtener un empleo.
2. Las ayudas económicas referidas en el párrafo anterior se regirán, además de por lo previsto en la presente Orden, por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, de desarrollo de la citada Ley.

Artículo 2. Requisitos para acceder a la condición de beneficiaria.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todas aquellas mujeres que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Residir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Tener vigente el título de acreditación de la situación de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de esta norma.
 - c) Carecer de rentas en los términos que establece el artículo 4 de esta Orden.
 - d) Tener especiales dificultades para obtener un empleo, circunstancia que se acreditará a través de Informe del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - e) No convivir con el agresor.
 - f) No haber sido perceptora de esta ayuda con anterioridad, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura como en cualquier otra parte del territorio nacional.
2. Las solicitantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, además de reunir los requisitos previstos en el apartado anterior, deberán estar en posesión del certificado de registro como residente comunitario.

En el caso de solicitantes familiares de un ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, que no ostenten la nacionalidad de alguno de dichos Estados, deberán reunir los requisitos previstos en el apartado 1 de este artículo y estar en posesión de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.



3. Las solicitantes extranjeras no comprendidas en el apartado 2 de este artículo deberán cumplir los requisitos previstos en el apartado 1 de este precepto y además, ser titulares de una autorización administrativa para trabajar o, en su defecto, encontrarse legalmente en España y figurar inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.
4. Los requisitos señalados en los apartados precedentes habrán de reunirse en la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento en que se resuelva la concesión de la prestación. A tal efecto, durante el procedimiento de tramitación de la ayuda, la interesada vendrá obligada a comunicar inmediatamente al órgano gestor competente de la Comunidad Autónoma, cualquier variación en los requisitos que pudiera incidir en el reconocimiento de la prestación, aportando la documentación que resultare procedente.

Artículo 3. Acreditación de la situación de violencia de género.

Será título de acreditación de la situación de violencia de género la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda.

En defecto de los anteriores y con carácter excepcional, podrá acreditarse la situación de violencia de género a través de informe del Ministerio Fiscal en el que se ponga de manifiesto, en tanto se dicte la orden de protección, la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género.

Artículo 4. Carencia de rentas.

1. Se considerará que la solicitante reúne el requisito de carencia de rentas cuando sus ingresos, en cómputo mensual, sean inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias. A tales efectos, únicamente se tendrán en cuenta las rentas o ingresos de que disponga o pueda disponer la solicitante de la ayuda.
2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, si la solicitante de la ayuda tuviera responsabilidades familiares, se entenderá que cumple el requisito de carencia de rentas cuando la renta mensual del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.
3. A los efectos de esta Orden, se considerarán rentas o ingresos computables cualesquiera bienes, derechos o rendimientos de que disponga o pueda disponer la mujer víctima de violencia de género derivados del trabajo, del capital mobiliario o inmobiliario, incluyendo los incrementos de patrimonio, de las actividades económicas y los de naturaleza prestacional, salvo las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo o menor acogido a cargo.

Asimismo, también se tendrán en cuenta los rendimientos que puedan deducirse del montante económico del patrimonio, aplicando a su valor el 50 por ciento del tipo del interés legal del dinero vigente, con la excepción de la vivienda habitualmente ocupada por la víctima y de los bienes cuyas rentas hayan sido computadas.



Las rentas que no procedan del trabajo y se perciban con periodicidad superior al mes, se computarán prorrateándose mensualmente.

Artículo 5. Responsabilidades familiares.

1. Se entenderá que existen responsabilidades familiares cuando la mujer víctima de violencia de género tenga a su cargo, al menos, a un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con el que conviva. No se considerarán a cargo los familiares con rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.
2. Las responsabilidades familiares deberán concurrir en el momento de la solicitud, excepto en el caso de hijas e hijos que nazcan dentro de los trescientos días siguientes. En este supuesto procederá revisar la cuantía de la ayuda percibida para adecuarla a la cantidad que le hubiera correspondido si, en la fecha de la solicitud, hubieran concurrido esas responsabilidades.
3. Se entenderá que existe convivencia entre los distintos integrantes de la unidad familiar en aquellos casos en que dicha convivencia se encuentre interrumpida por motivos derivados de la situación de violencia de género.
4. No será necesario acreditar la situación de convivencia familiar cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial.
5. Se presumirá la convivencia, salvo prueba en contrario, cuando los familiares tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el documento que aparezca extendido a nombre de la víctima.

Artículo 6. Cuantía de la ayuda.

1. El importe de esta ayuda será, con carácter general, equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo.
2. Cuando la víctima de violencia de género tuviera responsabilidades familiares, el importe de la ayuda será el equivalente a:
 - a) Doce meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a cargo un familiar o menor acogido.
 - b) Dieciocho meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.
3. Si la víctima de violencia de género tuviera reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a:
 - a) Doce meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima no tuviera responsabilidades familiares.
 - b) Dieciocho meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo un familiar o menor acogido.



- c) Veinticuatro meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.
4. En los supuestos en los que la víctima de violencia de género tuviera a su cargo a un familiar o un menor acogido, que tuviera reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a:
 - a) Dieciocho meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo un familiar o menor acogido.
 - b) Veinticuatro meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.
5. Cuando la víctima de violencia de género con responsabilidades familiares o el familiar o menor acogido con quien conviva tuviera reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a veinticuatro meses de subsidio por desempleo.
6. Si la víctima de violencia de género y el familiar o menor acogido con quien conviva tuvieran reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a veinticuatro meses de subsidio por desempleo.

Artículo 7. Revisión de la cuantía.

1. Procederá la revisión al alza de la cuantía de la ayuda concedida, únicamente en el supuesto de que se produjere el nacimiento de hijo/a/s de la solicitante dentro de los trescientos días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud original de la ayuda.
2. La solicitud de revisión de la cuantía deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes al nacimiento, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada de la partida de nacimiento de las hijas o hijos de la solicitante.
 - b) En el caso de concurrir minusvalía en alguna de las hijas o hijos nacidos con posterioridad a la concesión de la ayuda, fotocopia compulsada de los certificados oficiales en que se reconozcan las minusvalías alegadas.
3. El procedimiento de revisión seguirá los cauces establecidos para el procedimiento general previsto en esta Orden.

Artículo 8. Solicitud y documentación.

1. Para solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud en el modelo oficial que figura Anexo a esta Orden.
 - En el supuesto de que la solicitante tuviera la nacionalidad española, copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento similar acreditativo de la identidad de la interesada.



En el caso de solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia compulsada del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario.

Las solicitantes familiares de un ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, que no ostenten la nacionalidad de alguno de dichos Estados, deberán aportar copia compulsada del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y copia compulsada de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

Las solicitantes extranjeras no comprendidas en los apartados anteriores deberán aportar copia compulsada del pasaporte o de cualesquiera otro documento en vigor acreditativo de su identidad, que haya sido considerado válido para la entrada en territorio español, en virtud de compromisos asumidos por España. Asimismo, deberán presentar copia compulsada de la autorización administrativa para trabajar o, en su defecto, copia compulsada del documento que acredite que se encuentran legalmente en España y de que figuran inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.

- Certificado de empadronamiento de la solicitante en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los términos previstos en el artículo 3 de esta Orden.
- Modelo para Altas de Terceros cuando resultare procedente.

2. En el supuesto de que la solicitante tuviera responsabilidades familiares, además de los documentos recogidos en el apartado primero de este artículo, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) En el caso de que la solicitante fuere nacional española, copia compulsada del DNI en vigor de todos los familiares a su cargo que estuvieren en posesión del mismo, así como del libro de familia. En los supuestos de adopción o acogimiento, acompañar, junto con el DNI, en el caso de que se estuviere en posesión del mismo, copia compulsada de la resolución administrativa o judicial acreditativa de dicha situación.

En el caso de familiares a cargo de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, deberá aportarse copia compulsada de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

En el supuesto de familiares a cargo de un ciudadano extracomunitario, deberá acompañarse copia compulsada de la documentación acreditativa de los vínculos familiares.

- b) Asimismo, además de la documentación prevista en la letra anterior, en prueba de la convivencia familiar, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Copia compulsada del documento de asistencia sanitaria de la Seguridad Social de la solicitante en el que se reconozca la condición de beneficiario del/los familiar/es a su cargo.



- c) Excepcionalmente, los documentos referidos en el apartado b) serán sustituidos por los que a continuación se detallan cuando concurriera alguna de las siguientes situaciones:
- Se considerarán a cargo aquellos familiares que aun no conviviendo de forma efectiva con la solicitante de la ayuda, perciban alimentos de la interesada en cumplimiento de convenio o resolución judicial que así lo establezcan. Tal circunstancia será acreditada mediante la aportación de copia compulsada de cualesquiera de dichos documentos.
 - Cuando la convivencia de la solicitante con los familiares a su cargo se interrumpa por motivos derivados de la situación de violencia de género, deberá justificarse esta circunstancia a través de Informe de la Casa de la Mujer o del Servicio Social de Base.
3. Con la finalidad de justificar el requisito de carencia de rentas, deberá acompañarse la documentación que se detalla tanto de la propia solicitante como de sus familiares a cargo:
- Autorización anexa a la solicitud debidamente suscrita tanto por la propia interesada como por sus familiares a cargo. La ausencia de dicha autorización para acceder a los datos contenidos en ficheros públicos, comportará la obligación de la solicitante de aportar por sí misma aquellos documentos que de oficio hubieran podido ser recabados por el órgano gestor para la tramitación de estas ayudas de haber sido conferida la correspondiente autorización.
 - Copias compulsadas de contratos de trabajo, nóminas o cualesquiera otros documentos que no pudieran ser recabados de oficio por el órgano gestor.
 - En caso de separación o divorcio de la solicitante, copia compulsada de la sentencia recaída y, en su caso, del convenio regulador suscrito.
4. En el supuesto de que la solicitante adujese la concurrencia de discapacidad, tanto en la propia interesada como en alguno de los miembros de la familia a su cargo o menores en situación de acogimiento, deberá aportarse copia compulsada del Certificado del Reconocimiento del Grado de Minusvalía expedido por el órgano competente.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud y la documentación que se acompañe se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Empleo, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de las formas y en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos u omitiese alguno de los documentos que resultare exigible, se requerirá a la interesada para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos solicitados, con indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 10. Instrucción y Resolución.**

1. La competencia de instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión y revisión de las ayudas económicas reguladas en esta Orden corresponderá al Servicio de Prestaciones de la Dirección General que tenga atribuidas la competencia de gestión en materia de prestaciones.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir a las personas interesadas las aclaraciones o documentación adicional necesarias para resolver, así como solicitar cuantos informes resultaren procedentes.

En particular, recabará del Servicio Extremeño Público de Empleo el informe de empleabilidad recogido en el artículo 2.d) de esta norma, informe que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre.

3. Finalizada la instrucción será formulada la correspondiente propuesta de resolución.
4. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia de prestaciones.
5. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en cualesquiera de los registros de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Si en el referido plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud deberá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la titular de la Consejería de igualdad y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6. El procedimiento se sustanciará en lo no previsto por esta Orden por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Forma de pago.

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo mediante un único abono en la cuenta bancaria que, siendo de su titularidad, hubiere indicado la solicitante en el momento de formular su solicitud.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas contempladas en esta Orden serán incompatibles con la renta activa de inserción y con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos de análoga naturaleza, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, comunitarios o internacionales, a excepción de las ayudas previstas en la Ley 35/1995, de



11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

2. Las ayudas reguladas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual y aquéllas que resultaren compatibles con la ayudas económicas previstas en esta disposición, serán consideradas recursos propios de la solicitante en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 4 de esta norma a efectos de determinar si la solicitante reúne el requisito de carencia de rentas previsto en el artículo 2 de la Orden.

Artículo 13. Causas y procedimiento de reintegro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando se hubiera obtenido la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
2. El órgano competente para iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro será la Dirección General competente en materia de prestaciones.
3. El procedimiento de reintegro de la ayuda se iniciará de oficio, por acuerdo de el/la titular de la Dirección General competente en materia de prestaciones, bien por propia iniciativa, a consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.
4. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia de las personas interesadas.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Contra la resolución expresa del procedimiento, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Disposición adicional primera. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas a las que se refiere la presente Orden se financiarán en el ejercicio 2008 con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.313C.489, programa 2008.14.02.004 "Ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la que corresponda en ejercicios futuros, de conformidad con las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional segunda. Normas supletorias.

En todo lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia



de Género, y el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Disposición adicional tercera. Personas con discapacidad.

En la tramitación del procedimiento para la concesión y abono de las ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género tendrán la consideración de personas con discapacidad las comprendidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Disposición final primera. Ejecución y cumplimiento.

Se faculta a la Directora General competente en materia de prestaciones para adoptar las instrucciones y medidas necesarias para la interpretación, desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de junio de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON CARENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEABILIDAD

I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I./N.I.F (N.I.E cuando proceda)	NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL
DOMICILIO (Calle/Plaza):		Nº	Piso	TELÉFONO
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Sólo rellenar en el caso de que dicho domicilio sea diferente del domicilio familiar de la solicitante)				
MEDIO A EMPLEAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Sólo rellenar en el caso de que el medio elegido fuere distinto al correo certificado con acuse)				

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (cumplimentar sólo en el caso de que la solicitud se formule por persona distinta a la interesada)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DNI/NIF/NIE	NACIONALIDAD	RELACIÓN CON LA INTERESADA		
DOMICILIO		Nº:	Piso	TELÉFONO
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA
REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA <input type="checkbox"/> REPRESENTACIÓN LEGAL (INCAPACITACIÓN) <input type="checkbox"/> GUARDA DE HECHO <input type="checkbox"/>				

III. DATOS SOBRE MINUSVALÍA

MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33 % OFICIALMENTE RECONOCIDA: SÍ/NO _____
GRADO DE MINUSVALÍA OFICIALMENTE RECONOCIDO: _____

**IV. DATOS ECONÓMICOS**

¿Tiene ingresos o rentas propias? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES		
CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL	
RENTAS DE CAPITAL		
CONCEPTO	VALOR REAL	RENDIMIENTOS EFECTIVOS
OTROS INGRESOS		
CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL	

V. RESPONSABILIDADES FAMILIARES

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIF/NIE (en su caso)
RELACIÓN CON LA INTERESADA	GRADO DE MINUSVALÍA	FECHA DE NACIMIENTO
¿Tiene ingresos o rentas propias? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES		
CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL	
RENTAS DE CAPITAL		
CONCEPTO	VALOR REAL	RENDIMIENTOS EFECTIVOS
OTROS INGRESOS		
CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL	

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIF/NIE (en su caso)
RELACIÓN CON LA INTERESADA	GRADO DE MINUSVALÍA	FECHA DE NACIMIENTO
¿Tiene ingresos o rentas propias? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES		
CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL	
RENTAS DE CAPITAL		
CONCEPTO	VALOR REAL	RENDIMIENTOS EFECTIVOS
OTROS INGRESOS		
CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL	



APELLIDOS		NOMBRE		DNI/NIF/NIE (en su caso)	
RELACIÓN CON LA INTERESADA		GRADO DE MINUSVALÍA		FECHA DE NACIMIENTO	
¿Tiene ingresos o rentas propias? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES					
CONCEPTO			CUANTÍA ANUAL		
RENTAS DE CAPITAL					
CONCEPTO		VALOR REAL		RENDIMIENTOS EFECTIVOS	
OTROS INGRESOS					
CONCEPTO			CUANTÍA ANUAL		

APELLIDOS		NOMBRE		DNI/NIF/NIE (en su caso)	
RELACIÓN CON LA INTERESADA		GRADO DE MINUSVALÍA		FECHA DE NACIMIENTO	
¿Tiene ingresos o rentas propias? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES					
CONCEPTO			CUANTÍA ANUAL		
RENTAS DE CAPITAL					
CONCEPTO		VALOR REAL		RENDIMIENTOS EFECTIVOS	
OTROS INGRESOS					
CONCEPTO			CUANTÍA ANUAL		

VI. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO DE LA AYUDA

BANCO O CAJA DE AHORROS		AGENCIA Nº	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA)		Nº	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CÓDIGO CUENTA Nº			
TITULAR DE LA CUENTA			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (N.I.F)			

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA A FICHEROS PÚBLICOS PARA FAMILIARES (OPCIONAL)**

La/s persona/s abajo firmante/s AUTORIZA/N a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura el acceso a los datos contenidos en los ficheros de titularidad pública que sean necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas económicas a mujeres víctimas de género previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

PARENTESCO CON LA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF (INCLUIR LETRA)	FIRMA

NOTA: LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR CADA FIRMANTE PODRÁ SER REVOCADA EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD EMPLEO (SERVICIO DE PRESTACIONES) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

VII. OBSERVACIONES (Rellenar sólo en caso de que desee manifestarse alguna circunstancia no contenida en la presente solicitud)

LA SOLICITANTE DE ESTA AYUDA:

AUTORIZA la consulta a ficheros de titularidad pública para la obtención de los datos personales necesarios para el reconocimiento, gestión y control de estas ayudas, así como la cesión de los datos recabados a otras Administraciones Públicas. La falta de prestación de este consentimiento conllevará la obligación por parte de la interesada de aportar por sí misma la documentación que de oficio hubiera podido ser recabada por la Administración actuante de haber sido conferida la referida autorización.

Sí NO

DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

SOLICITA la concesión de la ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género por el importe correspondiente a sus circunstancias personales y familiares.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

NOTA: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud serán incorporados a un fichero automatizado para su tratamiento por el órgano gestor con la finalidad de gestionar las ayudas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Asimismo se pone en su conocimiento que dichos datos serán objeto de cesión a otros órganos de esta Administración y de otras Administraciones Públicas, a los solos efectos de la tramitación y control de estas ayudas.

De conformidad con lo prevenido en la propia Ley Orgánica 15/1999, podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en este fichero ante el titular responsable del mismo.

Recuerde que al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden reguladora de estas ayudas, está obligada a comunicar inmediatamente al órgano gestor desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el momento en que se dicte la resolución de concesión/denegación de la ayuda, cualquier variación que se hubiere producido en sus circunstancias (personales, económicas, familiares u otras) que pudiera incidir en el reconocimiento de la prestación.

ILMO/A DIRECTOR/A GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES

**ANEXO II****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON CARENCIA DE RECURSOS Y DIFICULTADES DE EMPLEABILIDAD

DATOS DE LA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO	DNI/NIF (N.I.E cuando proceda)	NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL
DOMICILIO (Calle/Plaza):		Nº	Piso	TELÉFONO
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA

EXPONE:

PRIMERO: Que con fecha _____ le fue concedida la ayuda económica para víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo por un importe de _____.

SEGUNDO: Que con fecha _____ se ha producido el nacimiento de el/los siguiente/s hijo/a/s nacido/a/s dentro de los 300 días siguientes a la presentación de la solicitud original de la ayuda:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	GRADO DE MINUSVALÍA (EN SU CASO)

DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos declarados en la presente solicitud

SOLICITA la revisión de la cuantía de la ayuda económica para víctimas de violencia de género con insuficiencia de recursos económicos y especiales dificultades para obtener un empleo, como consecuencia del nacimiento de hijas/hijos en los 300 días siguientes a la solicitud original de la ayuda y, para ello, aporta los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento (copia compulsada) **Libro de familia (copia compulsada)**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

NOTA: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud serán incorporados a un fichero automatizado para su tratamiento por el órgano gestor con la finalidad de gestionar las ayudas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Asimismo se pone en su conocimiento que dichos datos serán objeto de cesión a otros órganos de esta Administración y de otras Administraciones Públicas, a los solos efectos de tramitación y control de estas ayudas.

De conformidad con lo prevenido en la propia Ley Orgánica 15/1999, podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en este fichero ante el titular responsable del mismo.

ILMO/A DIRECTOR/A GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES

**ANEXO III****INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

1. La solicitud de la ayuda podrá formularse en el modelo oficial que figura Anexo a esta Orden. Asimismo, dichos modelos de solicitud también podrán ser facilitados a las interesadas en los Centros de la Mujer de Extremadura y en los Centros de Atención Administrativa o descargados de la página web Institucional de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es/consejerias/igualdad-empleo), Portal de Igualdad y Empleo, Prestaciones y Pensiones.

Las solicitudes deberán dirigirse a la presente dirección: Consejería de Igualdad y Empleo, Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, Servicio de Prestaciones, Avda. de Extremadura n.º 43, 06800 Mérida.

2. La solicitud deberá ser firmada por la solicitante, salvo existencia de representante o guardador, en cuyo caso será suscrita por este último. En el supuesto de emplearse huella dactilar, ésta deberá figurar diligenciada por funcionario público con identificación del mismo y sello del Organismo de pertenencia.
3. En los datos del representante se indicará claramente si se trata de un representante voluntario, legal o guardador de hecho. A tales efectos, las distintas representaciones se acreditarán:
 - a) Representación voluntaria: A través de Documento público, es decir, documento autorizado por un Notario o empleado público competente con los requisitos exigidos por la Ley; Documento privado con firma notarialmente legitimada o cuya autenticidad haya sido comprobada o mediante comparecencia personal ante el funcionario habilitado al efecto.
 - b) Representación legal: Deberá aportarse la sentencia de incapacitación de la solicitante y auto judicial de nombramiento del tutor.
 - c) Guarda de hecho: Declaración de guarda de hecho.
4. Se deberá poner especial atención en los datos relativos a la convivencia y a los ingresos, tanto de la solicitante, como de los demás miembros de la unidad familiar.

A tales efectos, en el apartado "Datos económicos" deberán consignarse cualesquiera bienes, derechos o rendimientos de que disponga o pueda disponer la víctima de violencia de género o sus familiares en el momento de solicitar la presente ayuda, derivados tanto del trabajo como del capital mobiliario o inmobiliario, incluyéndose asimismo los incrementos del patrimonio, los procedentes de actividades económicas y los de naturaleza prestacional, salvo las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo o menor acogido a cargo.

Para su cumplimentación deberán observarse los siguientes criterios:

- Trabajos por cuenta ajena: Se hará figurar la retribución bruta mensual que se acredite en nómina o en Certificado de empresa, debiéndose acompañar al efecto copia compulsada de las últimas nóminas que se hubieran devengado o cualquier otro justificante de salario.
- Trabajos por cuenta propia: Se consignará el importe anual íntegro declarado a efectos del IRPF en el ejercicio inmediato anterior o, en su defecto, el último pago fraccionado del ejercicio vigente. Deberá presentarse copia de los Modelos 130 o 131.



- Trabajadores eventuales del régimen agrario: Deberán acompañar acreditación de las peonadas realizadas y certificado del INEM relativo a las prestaciones percibidas durante el ejercicio. En caso de figurar en alta en este régimen y no acreditar ingresos, se imputará el salario de convenio.
- Pensiones, subsidios, becas, ayudas y subvenciones: Se indicará si son periódicas o no (anuales, mensuales,...) y en el caso de ser temporales, su duración máxima o la fecha en que se prevé su extinción. A tales efectos, deberá aportarse copia de la resolución de concesión de la ayuda, prestación o subvención referida.
- Bienes inmuebles: Deberá consignarse el valor catastral o, en el supuesto de que el inmueble hubiere sido arrendado, las rentas que se percibieren por tal concepto. Queda excluida a estos efectos la vivienda habitual.
- Otros ingresos: Se indicarán las cantidades mensuales que se perciban por razón de cualquier actividad lucrativa que se realice no sujeta a contratos de trabajo o a declaración fiscal.

5. En el apartado, "Responsabilidades familiares", serán consignados:

- a) Los familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, que convivan con la solicitante (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos...).
- b) Los menores acogidos, tutelados, adoptados o en situación asimilada que convivan con la solicitante.
- c) Los hijos, naturales o adoptados, aunque no convivan con la solicitante, cuando ésta se halle obligada a prestarles alimentos en virtud de convenio o resolución judicial.

6. No será necesario que cumplimenten el Modelo de "ALTA DE TERCEROS", las solicitantes de la ayuda que como consecuencia de pagos realizados con anterioridad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ya figuraren en Alta de terceros.

En el supuesto de que existiere la obligación de presentar el Modelo de Alta a Terceros, será remitido preferentemente al centro gestor del correspondiente expediente (Servicio de Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo), sin perjuicio de que pueda efectuarse su presentación en la siguiente dirección: Consejería de Administración Pública y Hacienda, Tesorería, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

7. La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación que resultare procedente en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden. A fin de facilitar la labor de aportación de documentación, se proporciona, junto con las presentes instrucciones, impreso en el que se detalla el listado de documentación necesario que ha de acompañarse junto con la solicitud.

Recordamos que la ausencia de autorización para acceder a los datos contenidos en ficheros públicos comportará la obligación de la interesada de aportar por sí misma aquellos documentos que de oficio hubieran podido ser recabados por el órgano gestor para la tramitación de estas ayudas de haberse conferido la autorización.



A tales efectos, si la opción marcada se corresponde con el recuadro "No autorizo", deberá acompañarse la documentación que a continuación se detalla:

- Copia compulsada de la Declaración de la Renta del último ejercicio o, en el caso de no realizarla, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria.
- Certificado del INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social) de todos los miembros de la unidad familiar, incluida la propia interesada, en el que se haga constar si el peticionario/a es perceptor/a de algún tipo de prestación de la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral actualizada de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación catastral acreditativa de los bienes de naturaleza rústica o urbana en los que figure el valor de los mismos.

**ANEXO IV****DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

(Consignar con una cruz los documentos que sean aportados, tanto de la propia solicitante como de los familiares a su cargo)

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITANTE

— En el caso de solicitantes nacionales españolas:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento similar acreditativo de la identidad de la solicitante.

— En el supuesto de solicitantes extranjeras:

a) Solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza:

- Copia compulsada del pasaporte o documento de identidad.

- Certificado de registro como residente comunitario.

b) Solicitantes que sean familiares de un ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, que no ostenten la nacionalidad de alguno de dichos Estados:

- Copia compulsada del pasaporte o documento de identidad.

- Copia compulsada de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

c) Resto de solicitantes extranjeras:

- Copia compulsada del pasaporte o cualquier otro documento en vigor que acredite su identidad, que hayan sido considerados válidos para la entrada en territorio español.

- Copia compulsada de la autorización administrativa para trabajar o, en su defecto, copia compulsada del documento que acredite que se encuentran legalmente en España y de que se encuentran inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.

- Certificado de empadronamiento de la solicitante en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Copia compulsada del documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden.

- Modelo para Altas de Terceros.

- Certificado acreditativo del Grado de Minusvalía reconocido.



DOCUMENTACIÓN DE FAMILIARES

I. Documentos acreditativos de identidad.

- Copia/s compulsada/s del DNI en vigor de todos los familiares a cargo de la solicitante que estén en posesión del mismo.
- Copia compulsada del libro de familia.
- En los supuestos de adopción o acogimiento:
 - Copia compulsada del DNI del tutelado o acogido, en el caso de que estuvieren en posesión del mismo.
 - Copia compulsada de la resolución administrativa o judicial acreditativa de dicha situación.
 - En el caso de familiares a cargo de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, copia/s compulsada /s de la/s tarjeta/s de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.
 - En el supuesto de familiares a cargo de un ciudadano extracomunitario, copia/s compulsada/s de la documentación acreditativa de los vínculos familiares.

II. Documentación acreditativa de convivencia y dependencia.

- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Copia/s compulsada/s del/ de los documento/s de asistencia sanitaria de la Seguridad Social de la solicitante en el que se reconozca la condición de beneficiario del/los familiar/es a su cargo.
- Excepcionalmente, los documentos precedentes serán sustituidos por los que a continuación se detallan cuando concurriera alguna de las siguientes situaciones:
 - Se considerarán a cargo aquellos familiares que aun no conviviendo de forma efectiva con la solicitante de la ayuda, perciban alimentos de la interesada en cumplimiento de convenio o resolución judicial que así lo establezcan. Tal circunstancia será acreditada mediante la aportación de copia compulsada de cualesquiera de dichos documentos.
 - Cuando la convivencia de la solicitante con los familiares a su cargo se interrumpa por motivos derivados de la situación de violencia de género, deberá justificarse esta circunstancia a través de Informe del Centro de la Mujer o del Servicio Social de Base.

III. Documentación acreditativa de reconocimiento de minusvalía.

- Certificado/s acreditativo del Grado de Minusvalía reconocido.



DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA SOLICITANTE
Y FAMILIARES A CARGO

- Aportar la documentación que a continuación se detalla en el caso de no haberse autorizado al órgano gestor a recabar de oficio dicha documentación: (Consignar con una cruz las personas de quienes se aporte la documentación)

Solicitante.

Familiares.

Copia compulsada de la Declaración de la Renta del último ejercicio o, en el caso de no realizarla, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria.

Certificado del INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social) de todos los miembros de la unidad familiar, incluida la propia interesada, en el que se haga constar si el petitionerio/a es perceptor/a de algún tipo de prestación de la Seguridad Social.

Informe de vida laboral actualizada de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

(sólo en el caso de la solicitante) Certificación catastral acreditativa de los bienes de naturaleza rústica o urbana en los que figure el valor de los mismos.

DOCUMENTACIÓN VARIA

Copias compulsadas de contratos de trabajo, nóminas o cualesquiera otros documentos que no pudieran ser recabados de oficio por el órgano gestor.

(Sólo la solicitante) En caso de separación o divorcio, copia compulsada de la sentencia recaída y, en su caso, del convenio regulador suscrito.